



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000485-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515291441 - 15]**

**VISTO:**

La resolución Directoral N° 000423-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 20 de Junio de 2024, el Informe 000100-2024-GR.LAMB/GERESA/HBL. URH.ACT. del Área de Beneficios y Pensiones; y demás documentos adjuntos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con las visaciones correspondientes, se emiten la Resolución Directoral N° 000423-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 20 de Junio de 2024, mediante la cual se RECONOCE, a favor de doña, RUSBY PEREZ DE LA PIEDRA, en el cargo de Técnico de Farmacia IV, Nivel STB, ex servidora del Hospital Belén de Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, un total de 45 años, 08 meses y 25 días de servicios efectivos al Estado al 19 de Abril de 2024, los mismos que comprenden: 35 años, 00 meses y 18 días por el periodo comprendido del 01 de Julio de 1978 al 12 de setiembre del 2013, dentro de los alcances del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 y 10 años, 08 meses y 07 días por el periodo comprendido del 13 de setiembre del 2013 al 19 de Abril de 2024, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N°1153.

Que, mediante revisión del Área de Beneficios y Pensiones da cuenta de la existencia de un (1) error material; en la resolución antes citada, específicamente en el VISTO que dice "(CTS) a favor de doña RUSBY PEREZ DE LA PIEDRA, ex personal profesional de la salud del Hospital Belén de Lambayeque y demás documentos adjuntos" "debiendo decir "(CTS) a favor de doña RUSBY PEREZ DE LA PIEDRA, ex personal Técnico de farmacia del Hospital Belén de Lambayeque y demás documentos adjuntos;".

Que de acuerdo al numeral 212.1 del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". De esto, se desprende que los actos administrativos revisados de oficio se rectifican con efecto retroactivo; es decir, los actos que se dictan en enmienda o corrección, son eficaces desde la fecha del acto administrativo que rectifican. Sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto[1].

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público[2].

Que, resulta pertinente rectificar el grupo ocupacional del recurrente, error material advertido en el visto de la Resolución Directoral N°423-2024-GR-LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 20 de Junio de 2024.

Con las visaciones correspondientes, a lo expuesto en la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Belén de Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0314-2024-GR.LAMB/GR de fecha 21 de Junio de 2024;

**SE RESUELVE:**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000485-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515291441 - 15]**

**ARTICULO 1°: RECTIFICAR**, de oficio el grupo ocupacional de la administrada en el visto, de la Resolucion Directoral N°0423-2024-GR-LAMB/GERESA/HB.L/DE, Segun detalle:

**DICE:** "(CTS) a favor de doña RUSBY PEREZ DE LA PIEDRA, ex personal profesional de la salud del Hospital Belen de Lambayeque y demas documentos adjuntos"

**DEBE DECIR:** "(CTS) a favor de doña RUSBY PEREZ DE LA PIEDRA, ex personal Tecnico de farmacia del Hospital Belen de Lambayeque y demas documentos adjuntos;"

**ARTICULO 2°.- CONSERVAR**, todos los demas extremos de la Resolucion Directoral antes citada, en el primer articulo de la presente resolucion, quedando INALTERABLE, y subsistiendo en sus contenidos y el sentido de la decisión.

**ARTICULO 3°.-** Notificar, la presente resolución a los interesados, y a las áreas pertinentes y Disponer la publicación de la presente en el Portal Web, de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
ALY ASENJO GUEVARA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 04/07/2024 - 16:10:57

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
GRISELDA MIRELLA AGUILAR TRONCOS  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
04-07-2024 / 15:06:22

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

---

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000485-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515291441 - 15]**

04-07-2024 / 15:44:48